

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Bogotá D.C., 1º de marzo de 2020.

Expediente No. 11001-31-03-014-2019-0455-00

AUTO N.

**PERTENENCIA DE DORIS SONIA BENAVIDES RUALES CONTRA JORGE
EDUARDO MORALES PALLARES Y OTROS**

Requírase a la parte actora, bajo los apremios del Artículo 317 Código General del Proceso, aportar la certificación de que trata el parágrafo del Artículo 108 Código General del Proceso, dentro del plazo de 30 días, so pena de dar aplicación a las consecuencias allí plasmadas.

De otra parte, la concurrencia presencial al Juzgado debe solicitarla a través del correo institucional, debido a las medidas restrictivas de acceso a los despachos judiciales, expedidas por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE,

Original firmado digitalmente
JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO
JUEZ

Firmado Por:

JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO
JUEZ
JUZGADO 14 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20068d3c7c5136f89ec76a908ad5367c9be27c7ccb8d2a36980504d52b725e10**
Documento generado en 02/03/2021 08:25:29 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>